



## DOCUMENTO ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y contiene la información exigida por la sección 2, subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, para las modalidades de selección por licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada

**DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO,  
ANÁLISIS DE SECTOR Y CLAUSULADO  
PLIEGO ELECTRONICO.**

**LICITACION PUBLICA No. 01 DE 2020**

**PROYECTO OBRAS PARA ADECUACION  
DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL  
MUNICIPIO DE TURBACO -  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- FASE II**



## CONTENIDO

1	DATOS GENERALES.....	2
2	DATOS DE LA CONTRATACIÓN .....	2
3	ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 20 Decreto 1510 De 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015) 2	
3.1	Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal Pretende Satisfacer con la Contratación.....	3
3.2	OBJETO PARA CONTRATAR, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.....	9
3.2.1	Objeto Contractual.....	9
3.2.2	Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente – tercer nivel.....	9
3.2.3	Especificaciones del objeto contractual.....	9
3.2.4	Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.....	9
3.2.5	Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.....	10
3.3	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.....	10
3.3.1	Obligaciones del Contratista .....	10
3.3.2	Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial 16	
3.4	MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	18
3.4.1	Modalidad de selección .....	18
3.4.2	Fundamento jurídico.....	18
3.5	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	19
3.5.1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP .....	19
3.5.2	Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial .....	19
3.5.3	Forma de pago .....	19
3.6	CRITERIO para Seleccionar la oferta MÁS favorable.....	22
3.6.1	Requisitos Habilitantes .....	22
3.6.2	Factores de evaluación.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.6.3	Criterios para dirimir empates .....	47
3.6.4	Causales de Rechazo.....	49
3.7	Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.....	52
3.8	GARANTÍAS .....	53
3.9	INTERVENTORIA O SUPERVISION .....	55
3.10	PLAZO de ejecución.....	58
3.11	Lugar y Ejecución del Contrato .....	58



3.12	LIQUIDACION DEL CONTRATO.....	58
3.13	SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.....	58

### ESTUDIOS PREVIOS

1 DATOS GENERALES		
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.</b>	Versión: 23	Fecha: 24-09-2020
<b>Tipo de Presupuesto Asignado.</b>	Inversión	
<b>Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones.</b>	OBRAS DE ADECUACIONES LOCATIVAS PARA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA, PARA LAS SEDES DE A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRCIÓN JUDICIAL.	
<b>Código BPIN No.</b>	N/A	

2 DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
<b>Fecha de elaboración del estudio previo.</b>	24-09-2020
<b>Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.</b>	SILVIO VILLEGAS SADDER
<b>Área de Origen.</b>	ADMINISTRATIVA
<b>Marco Lógico.</b>	N/A
<b>Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha.</b>	Acuerdo No. PCSJA20-11520 del 17 de marzo de 2020

### 3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DE 2013, COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015)



En virtud de lo dispuesto en la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración judicial de Cartagena elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3., compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el SECOP II, por lo tanto, las ofertas y demás actuaciones que llegaren a presentarse como consecuencia de esta se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II.

### **3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

El presente plan se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2019-2022 “JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD” y debe producir como resultado un mejoramiento sustancial del acceso a los servicios de la justicia y un avance significativo en la eficiencia del trámite de procesos judiciales, en beneficios de todos los usuarios de la justicia.

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del que hacer de la administración de justicia.



El Plan Sectorial de Desarrollo 2019 – 2022, se enmarca en la Política Modernización de la Infraestructura judicial y seguridad; Estrategia Transversal Planear, mantener y preservar las sedes al servicio de la Rama Judicial; y el Programa Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia (2701)

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Bolívar y el Archipiélago de San Andrés, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

### **PILAR ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL Y SEGURIDAD.**

Está orientada a la satisfacción de los requerimientos que en materia de adquisición, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física presenta la Rama Judicial para efectos de cumplir su misión institucional.

**PROPÓSITO.** A través del pilar estratégico de Modernización de la Infraestructura Judicial, se contribuirá al desarrollo de la misión institucional, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.



Este pilar, igualmente incluye adecuar y mantener las condiciones de seguridad y protección individual y colectiva de los operadores y usuarios de justicia, así como de la infraestructura física de la Rama Judicial, para permitir el normal funcionamiento del sistema en el territorio nacional.

Con esto se pretende prevenir y mantener bajo control las situaciones de riesgo y amenaza que afrontan los servidores judiciales encargados de la administración de justicia, así como de la infraestructura física en los distintos lugares y municipios del territorio colombiano donde se cuente con sedes judiciales.

### **IMPACTO EN LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y EN LO SOCIAL**

Los objetivos estratégicos del Plan Sectorial que impacta de manera directa son:

- Mejorar el acceso a la justicia.
- Mejorar la efectividad de la Rama Judicial y disminuir la congestión.
- Atraer, desarrollar y mantener a los mejores servidores judiciales.

De manera indirecta impacta a los siguientes objetivos estratégicos del Plan:

- Fortalecer la autonomía e independencia judicial, administrativa y financiera de la Rama Judicial. Con la implementación del pilar de Modernización de Infraestructura Judicial y Seguridad se esperan los siguientes impactos sociales:
  - Finalizado el periodo 2019-2022 se habrá incidido en forma importante en el mejoramiento del acceso y calidad del servicio de justicia, alcanzando las metas propuestas en materia de infraestructura física en el presente plan sectorial de desarrollo.
  - Así mismo, con la realización del Plan Maestro de Infraestructura física se contará con una herramienta fundamental para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección en lo referente a priorización y monto de las inversiones a corto, mediano y largo plazo, coadyuvando de esta forma a definir un modelo de atención focalizado, de cara a las necesidades de los usuarios y servidores judiciales basado en el inventario de infraestructura.
  - Se logrará beneficiar a todos los usuarios de la Rama Judicial estimados en 9.120.350, cifra que resulta de tomar el inventario final de procesos al corte del 31 de diciembre de 2017 multiplicado por el número promedio de partes involucradas en cada litigio.
  - El impacto social de la política de protección y seguridad está cimentado en la percepción de seguridad de la población colombiana, que demanda del Estado garantías suficientes para los funcionarios de la administración de justicia, con el propósito de que ellos puedan emitir sus decisiones judiciales con plena autonomía, libres de presiones y factores externos que interfieran en ellas.

#### **3.1.1.1 Objetivo general**

Acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la Ampliación, Mantenimiento y Mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.



Programa	Proyecto
Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia (2701)	Mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura física de la Rama Judicial Nacional.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

La infraestructura que se pretende adecuar corresponde al Palacio de Justicia del Municipio Turbaco, sede en la cual se proyecta ubicar los Juzgados existentes en la actualidad en dicho municipio, lo anterior con el fin para brindar la comodidad necesaria a los funcionarios, servidores y comunidad judicial en general.

En la actualidad en el municipio de Turbaco funcionan cinco despachos judiciales con dos salas de audiencias y espacio para una tercera, dichas dependencias se encuentran ubicadas en tres (3) inmuebles arrendados distantes unos de otros y en condiciones no muy optimas, con un marcado deterior propio de viviendas con más de 30 años de uso y con problemas generales en su infraestructura, frecuentes daños en techos, problemas eléctricos, sanitarios y de accesibilidad, entre otros; lo cual no garantiza las condiciones de trabajo y de seguridad ideales y con la consiguiente dificultad en la prestación del servicio de vigilancia, teniendo en cuenta que el guardia contratado se tiene que trasladar permanentemente entre cada inmueble.

Luego de realizar diferentes gestiones se encontró un inmueble que representó una solución efectiva y apropiada para la problemática locativa y de funcionalidad de los juzgados de éste municipio, con lo cual la Rama Judicial gestionó la adquisición de dicho inmueble, el cual finalmente compró para adecuarlo a las necesidades actuales.



De esta manera la Entidad inició un proceso de contratación de consultoría para diseños y una vez recibidos estos, se adelantó la Licitación Pública No. 01 de 2018, con la cual finalmente se adjudicó el contrato de obra CT04-117 de 2018 y se dio inicio a la adecuación del inmueble. Dentro del contrato antes mencionado se encontraban los siguientes capítulos de obra a desarrollar:

ITEM	CAPITULO
1.00	PRELIMINARES
2.00	EXCAVACIONES Y RELLENOS
3.00	CONCRETOS CIMENTACIONES
4.00	PISOS PLANTILLAS Y ENCHAPES
5.00	CONCRETOS ESTRUCTURAL
6.00	MAMPOSTERIA
7.00	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
8.0	ACABADOS Y CIELO RASOS
9.00	CARPINTERIA METALICA Y MADERAS
10.0	CERRAMIENTO FRONTAL
11.0	INSTALACIONES ELECTRICAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO

En el desarrollo del mencionado proyecto de obra se determinó la necesidad de realizar un estudio patológico y de vulnerabilidad sísmica, el cual surge como consecuencia de la ejecución de las actividades preliminares y de desmonte de la obra, las cuales permitieron encontrar posibles anomalías en la estructura de la edificación. Es pertinente indicar que, tal y como quedó consignado en las conclusiones del estudio patológico, la edificación se encontraba en buen estado de conservación, por lo que sin la realización de los trabajos de desmonte preliminar no era posible evidenciar las debilidades estructurales en la misma. Producto de los resultados de los estudios, se establece la necesidad de realizar un reforzamiento a la estructura de acuerdo con los requisitos de la Norma Sismo Resistente NSR – 10, lo que generó dentro de los cada uno de los capítulos de obra, actividades NO previstas inicialmente, pero necesarias para cumplir con el objeto y las cuales agotan el presupuesto inicialmente asignado para la adecuación. Así las cosas, en la ejecución de la obra se desarrollan las siguientes actividades:

ITEM	CAPITULO	CAPITULO
1.00	PRELIMINARES	EJECUTADO
2.00	EXCAVACIONES Y RELLENOS	EJECUTADO
3.00	CONCRETOS CIMENTACIONES	EJECUTADO
4.00	PISOS PLANTILLAS Y ENCHAPES	EJECUTADAS ALGUNAS ACTIVIDADES
5.00	CONCRETOS ESTRUCTURAL	EJECUTADO





6.00	MAMPOSTERIA	EJECUTADO
7.00	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	EJECUTADAS ALGUNAS ACTIVIDADES
8.0	ACABADOS Y CIELO RASOS	NO EJECUTADO
9.00	CARPINTERIA METALICA Y MADERAS	NO EJECUTADO
10.0	CERRAMIENTO FRONTAL	NO EJECUTADO
11.0	INSTALACIONES ELECTRICAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	EJECUTADAS ALGUNAS ACTIVIDADES
12.0	CUBIERTA	CAPITULO NUEVO, COMO QUIERA QUE EXISTIA PLACA DE CONCRETO EN CUBIERTA Y PRODUCTO DE LOS AJUSTES DE REFORZAMIENTO FUE NECESARIO INSTALAR UNA CUBIERTA MAS LIVIANA

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que es necesario culminar la adecuación de la obra en los capítulos de obra no ejecutados y en los ejecutados parcialmente, se adelanta el presente estudio para la ejecución de las obras finales las cuales ascienden a la suma de \$ 1.570.774.023, para lo cual se cuenta con los ajustes a los diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, actualización de los estudios y en general toda la información técnica producto del acompañamiento realizado por la consultoría de diseños y el seguimiento de la interventoría de obra del contrato inicial.

Es preciso aclarar que, para atender la necesidad descrita, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, no cuenta dentro del presupuesto asignado en la presente vigencia 2020 con la totalidad de los recursos para el desarrollo total de la obra, y, a pesar de haber solicitado la autorización de vigencias futuras en fecha 29 de mayo de 2020, las mismas a la fecha no han sido autorizadas.

Es importante destacar que el proyecto de adecuación del Palacio de Justicia de Turbaco requiere de la contratación y ejecución de la segunda etapa con la cual se finalizará el desarrollo total la obra, quedando por contratar la adquisición de equipos y la dotación de mobiliario para todos los espacios de la edificación.

Sin embargo, el periodo que transcurre entre la estructuración del presente proceso licitatorio, el cual incluye entre otros la solicitud al nivel central del trámite de la vigencias futura, el traslado al ministerio de Hacienda, la posterior autorización de la misma, identificación de la necesidad con el detalle de las especificaciones técnicas, elaboración de proyecto de pliegos, el desarrollo de la licitación (etapas precontractual y contractual con sus términos de ley), legalización del contrato, legalización de requisitos de ejecución y programación del inicio de la obra, adicional a la contratación de la interventoría de la misma, podría constituir un tiempo riesgoso para la conservación del inmueble, por lo cual se estima conveniente la realización inmediata de este proceso con los recursos de esta vigencia, y de esta manera evitar que se inicié el deterioro durante el tiempo mientras autorizan las vigencias futuras para



contratar la segunda fase de la adecuación del Palacio de justicia de Turbaco en el departamento de Bolívar.

Así las cosas, la entidad consideró realizar la contratación de las actividades más relevantes hasta por un monto de Un Mil Trescientos Catorce Millones Ochocientos Cuarenta y Siete mil Tres Cientos Noventa y Tres pesos (\$ 1.314.847.393), incluidos A.I.U., impuestos y contribuciones de Ley.

### **3.2 OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.**

#### **3.2.1 Objeto Contractual**

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, LAS OBRAS PARA ADECUACION DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- FASE II

#### **3.2.2 Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente – tercer nivel.**

<b>PRODUCTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b>
72 15 15 00	Servicios de sistemas eléctricos
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería
72 15 19 00	Servicios de albañilería y mampostería
72 15 20 00	Servicios de pañetado y drywall
72 15 22 00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72 15 23 00	Servicios de carpintería
72 15 24 00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72 15 25 00	Servicios de instalación de pisos
72 15 26 00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

#### **3.2.3 Especificaciones del objeto contractual**

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran contenidas en el Anexo No. 1, adjunto al presente estudio.

#### **3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual**



Para realizar el Objeto contractual se requieren trámites de permisos ante la empresa encargada del suministro de energía eléctrica y ante empresa encargada del suministro de agua y verificar que encuentre vigente la Licencia de construcción y prorrogarla en caso de ser necesario.

### 3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

1. Planos de diseños ajustados.
2. Cantidades de obra.
3. Memorias de cálculo.
4. Especificaciones técnicas de construcción.

## 3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### 3.3.1 Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de los contratistas están determinadas en el siguiente:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el pliego electrónico.
2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales, Condiciones Técnicas Exigidas del servicio.
3. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
4. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el interventor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA-BOLIVAR.
6. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.



7. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.
8. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d) Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.
9. El CONTRATISTA deberá entregar un informe con evidencia fotográfica que registre los trabajos realizado por cada avance de pago y al finalizar el contrato.
10. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad.
11. Cada vez que se lleve a cabo un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen residuos peligrosos y/o especiales el contratista deberá presentar un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, o un certificado de almacenamiento de estos residuos evidenciando que los mismos no superen un año de acopio, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
12. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente.



13. Establecer un Plan de Contingencia que dé respuesta a todo tipo de emergencias que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el Plan de Contingencia deberá ser entregado a la interventoría del contrato.
14. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
15. Constituir las garantías requeridas.
16. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004", elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, y velar por el cumplimiento del Plan de Gestión del Sistema Ambiental de la Rama Judicial.
18. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, tales como: 1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 6) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 8) Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 9) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas



en el Pliego de Condiciones. 10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del LA ENTIDAD previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA ENTIDAD. 11) Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 12) Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que LA ENTIDAD le solicite. 13) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor y el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. 14) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra LA ENTIDAD. 15) Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. 16) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 17) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 18) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 19) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 20) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 21) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 22) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

23) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 24) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 25) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 26) Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA ENTIDAD



a través del supervisor del Contrato. 27) El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas o el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 28) El Contratista, se obliga al cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que remplacen adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. 29) Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 30) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 31) Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión del anticipo. 32) Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la adjudicación, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios ajustados y aprobados por la interventoría y la entidad, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados. 33) Presentar al interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con LA ENTIDAD a través de su supervisor y la INTERVENTORÍA en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. 34) Presentar al interventor en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario a la firma del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 35) Presentar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 36) El programa de trabajo



acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de LA ENTIDAD. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el INTERVENTOR le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA ENTIDAD. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 37) Cancelar en su totalidad los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 38) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR o LA ENTIDAD. 39) Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por LA ENTIDAD como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA. 40) Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la INTERVENTORÍA y adicionalmente deben estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de LA ENTIDAD. 41) EL CONTRATISTA se obliga a la instalación de una valla informativa en lugar visible de las obras, de acuerdo con el diseño entregado por la Entidad y con las medidas de 2 metros de alto por 4 metros de largo. Para la aprobación del primer desembolso (anticipo de hasta el 30% del valor del contrato), el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada. 42) El CONTRATISTA deberá elaborar y/o ajustar los planos record de todos los diseños y planos; carteras topográficas inicial y final de las obras realizadas, los cuales deberán ser entregados a la ENTIDAD con el visto bueno de la INTERVENTORÍA, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético, en el caso en que la ejecución se presenten realización de estudios y/o diseños.. 43) Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso cómo funcionan, cómo es su mantenimiento y anexar el





original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarias y de equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la INTERVENTORÍA. 44) El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 45) Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 46) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas en compañía del Supervisor de LA ENTIDAD. 47) presentar el protocolo de bioseguridad, documento tiene como contenido acciones y medidas conducentes a proteger la salud de los trabajadores del proyecto y la provisión eficaz de suministro de materiales organizando los trabajos de la mejor forma, que los procedimientos aplicados sean compatibles con la normatividad vigente y los requerimientos técnicos necesarios para adelantar de forma sostenible la obra. 48) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**PARAGRAFO 1:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales adicionales del contrato.

**PARAGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-** Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

19. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
20. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

### 3.3.2 Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:



- Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato.
- Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato y contratar una INTERVENTORÍA EXTERNA.
- Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Interventor designado.
- Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

### **ALCANCE DE LA OFERTA**

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Licitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se le recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ya que las consultas realizadas por mensajes, no son recibidas como observaciones y su tratamiento se



da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Es por lo anterior que les solicitamos que realicen sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Comité Estructurador y Evaluador, para lo cual se debe tener en cuenta el plazo otorgado en el cronograma del proceso, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros del Comité Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos por Ley.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

### **3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **3.4.1 Modalidad de selección**

El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### **3.4.2 Fundamento jurídico**

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; al Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.



### 3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor estimado del contrato es de Un Mil Trescientos Catorce Millones Ochocientos Cuarenta y Siete mil Tres Cientos Noventa y Tres pesos (\$ 1.314.847.393) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado.

#### 3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

La contratación cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal

No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
3.5.2 5720	2020-05-29	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	02	\$463.365.187
3.5.3 10920	2020-10-02	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	02	851.482.206,

#### Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial.

Para calcular el Presupuesto Oficial se tomó como base, la información técnica y presupuestal presentada por el consultor de diseños y adicionalmente con cotizaciones presentadas por dos posibles proveedores del servicio, previa solicitud a trece (13) empresas del sector y/o antiguos contratistas de la Entidad.

#### Forma de pago

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga al contratista el valor del contrato incluido los impuestos de Ley de la siguiente forma:

**PAGO DEL ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena entregará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las



condiciones de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena a través del Interventor revisará y aprobará los Programas de Inversión del Anticipo.



**MANEJO DEL ANTICIPO.** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista deberá constituir un patrimonio autónomo a través de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, una vez constituido el contrato de fiducia el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA entregará el valor del anticipo a esta fiduciaria. Los movimientos de la cuenta serán vigilados por el Interventor del contrato, por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos de contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor.

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presenta la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del interventor una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor este debe remitir copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

**Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena al Contratista, serán reintegrados mensualmente por el Contratista a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco de la República número 61011094 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias.

**Excedentes de Recursos.** Si al momento de cerrar la cuenta donde se encuentra consignado el anticipo, se presentan excedentes de recursos, Contratista consignará el valor de los mismos a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco de la República número 61011094 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias.

**Certificación de la Fiduciaria.** El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad Fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo en el cual se consignará el valor del anticipo.

**Términos y Condiciones de la Administración del Anticipo.** Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera.
- El plazo del contrato de fiducia debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas que generan intereses mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genera la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco de la República número



61011094 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias lo cual debe ser verificado por el interventor.

- El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto del interventor.
- En los casos de caducidad del contrato a terminación unilateral o anticipada del mismo, el Contratista reintegrará a la Tesorería de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena el saldo existente en la cuenta del anticipo y sus rendimientos en la forma indicada.
- El Contratista debe remitir mensualmente a la Dirección Seccional y al Interventor, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

**AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.** - El anticipo se amortiza descontando como mínimo el 30% (correspondiente al porcentaje del anticipo) del valor del corte de obra presentado por el Contratista, hasta llegar al monto desembolsado como tal. Si el contratista así lo solicita se podrá amortizar en un porcentaje superior, el cual debe constar en el contrato.

**PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL.** El saldo del valor del contrato incluido IVA, AIU y todos los demás costos directos e indirectos necesarios, LA ENTIDAD lo pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, contra facturación presentada por el contratista, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados, previa presentación de actas parciales presentadas por el contratista y recibidas y certificadas por el interventor hasta completarse el 90% del valor total del contrato. El restante 10% del valor total del contrato se pagará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de informes de la interventoría realizada y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato de Interventoría, expedirá certificación de cumplimiento verificando que el Interventor acredite el porcentaje de avance real de ejecución de las obras sobre las que ejerce interventoría. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.



NOTA 1: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 2: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

### **3.6 CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato con el ofrecimiento más favorable.

#### **3.6.1 Requisitos Habilitantes**

#### **JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN:**

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 19 de 2012, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.





## A. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse cumplir el objeto del contrato; (ii) no estar incurso en inhabilidades incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal ser una actividad conexas este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será en el certificado de existencia representación el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del certificado de existencia representación el que haga sus veces se haga la remisión los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, si de éstos se desprende que



hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### PERSONA NATURAL

- Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

#### PERSONA JURÍDICA:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).
- Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

#### CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL



Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
- Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal y su suplente, para el caso de faltas temporales o absolutas, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en este Pliego de Condiciones. El Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y su objeto social deberá estar acorde con el objeto del presente proceso de selección
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, su participación o la posición negociada en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, sin la autorización previa y escrita por parte de la Nación Consejo



Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.

#### PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:
  - ⓐ Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado.
  - ⓑ Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que:
  - (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;
  - (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no pueden ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos



términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado la escritura, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

### PROPONENTE EXTRANJERO

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especial mente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Si el proponente extranjero ya sea persona natural o jurídica, desea presentar propuesta para el presente proceso de selección, debe allegar CEDULA DE EXTRANJERIA Y/O PASAPORTE. Si el proponente extranjero resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que le otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. Esto conforme lo establece la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente.
- b. En caso que el proponente extranjero presente propuesta a través de apoderado, deberá presentar Poder Especial, el cual debe estar domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlo administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país y no se requiera su constitución de conformidad con la legislación vigente.
- c. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
- d. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes



cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, si así lo dispone la ley

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

#### REQUISITOS COMUNES:

- Registro Único Tributario.
- Carta de presentación de la propuesta y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo No. 1, 2, 3 o 4 según corresponda).
- Formulario de beneficiario de cuenta diligenciado.
- Certificación bancaria.
- Compromiso Anticorrupción.
- Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; sea



Persona Jurídica o Persona Natural, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si lo tuviere, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada, en la que conste que se encuentran al día con el pago de los aportes, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

- PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
- Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC. En cumplimiento del Art.183, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro
- En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003 Artículo 20, la propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Civil y/o arquitecto, para lo cual deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, así como para este último, copia de la matrícula o tarjeta



profesional y del certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo (COPNIA).

Cuando el proponente (persona natural), o, su representante legal (persona jurídica), tengan la condición de Ingeniero Civil, podrá avalar la propuesta. En el caso de consorcio o unión temporal se exigirá el aval en las mismas condiciones que para las personas naturales o jurídicas según el caso.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

Asegurado y beneficiario: Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena con NIT No. 800.165.831-4.

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial a contratar para el presente Licitación Pública.

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre de la presente Licitación Pública. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

NOTA 1: El Proponente deberá presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1 REQUISITOS HABILITANTES Y TECNICOS), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos del pliego y la Ley siempre y cuando esta sea expedida con anterioridad a la hora y fecha del cierre del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de seriedad de la oferta deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 3: La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.





**- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP-**

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, en el que se encuentre clasificado, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias.

Al proponente se le tendrá en cuenta la información Vigente y en Firme registrada en el RUP

**B. Experiencia**

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia que será acreditada con máximo dos (2) contratos, que contengan los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, conforme con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

**Tabla 2 – Experiencia requerida**

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA DE LOS CONTRATOS APORTADOS (SUMATORIA DE MÁXIMO)
72 15 15 00	1.497,88 SMMLV
72 15 11 00	
72 15 19 00	
72 15 20 00	
72 15 22 00	
72 15 23 00	
72 15 24 00	
72 15 25 00	
72 15 26 00	

El Proponente debe informar cuales de los contratos inscritos en el RUP pretende acreditar como experiencia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma



distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones. NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

La acreditación de los códigos solicitados podrá hacerse con un (1) contrato o con la sumatoria de los códigos contenidos en el máximo de los dos (2) contratos aportados.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica (máximo dos), además de cumplir con los códigos UNSPSC anteriormente descritos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La sumatoria de sus valores ejecutados o facturados sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, mayor o igual a 1.497,88 SMMLV.
- Estén finalizados. No se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
- Que dentro de sus objetos incluyan la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones convencionales de carácter permanente para el uso de oficinas institucionales estatales.
- Cada uno de los contratos aportados debe presentar un valor facturado igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 449,36 SMMLV.
- Por lo menos uno de los contratos debe tener dentro de su objeto y/o alcance actividades de redes eléctricas, y de voz y datos, y certificación RETIE.

En todo caso, para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados dentro del anexo 3 correspondiente para la EXPERIENCIA REQUERIDA.

En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), los valores y cantidades ejecutados y la experiencia específica se tendrán en cuenta proporcionales de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes en el mismo.



Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará **NO CUMPLE** y no será tenido en cuenta para la evaluación.

### C. Capacidad Financiera

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La evaluación de los requisitos financieros, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de Contratación de la Rama Judicial – Seccional Bolívar, el proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 consignada en el RUP.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan realizando la Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en esta opción:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\sum (\text{componente 1 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}{\sum (\text{componente 2 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}$$

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:



$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

<b>Capacidad financiera</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Margen solicitado</b>
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1,5
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso

En caso de que no registre valor de intereses y el resultado sea indefinido e indeterminado, su calificación será de CUMPLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado y se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.



La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

### **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

#### **Capacidad Organizacional**

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de activos del interesado. Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015.

<b>Capacidad organizacional</b>		
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.1
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.05



Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

F. Capacidad Residual

Conforme a lo ordenado en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014, la Capacidad Residual del presente Proceso de Contratación se ha calculado de conformidad con la metodología prevista en el numeral II del documento denominado Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1) publicado por Colombia Compra Eficiente (Anexo de este pliego de condiciones) y que está disponible para en la página Web de Colombia Compra Eficiente

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20140422\\_proyectoguiacapacidadresidual.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20140422_proyectoguiacapacidadresidual.pdf)

Igualmente se aplica la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para el cálculo efectuado por la Entidad para la determinación de la Capacidad Residual de Contratación de este proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha del cierre del plazo del proceso de contratación una capacidad residual de contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PERIODO	



CAPACIDAD RESIDUAL REQUERIDA PARA EL PROCESO, MAYOR A	Un Mil Trescientos Catorce Millones Ochocientos Cuarenta y Siete mil Tres Cientos Noventa y Tres pesos (\$ 1.314.847.393)
---	---

A continuación, se presenta el procedimiento para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación de conformidad con los parámetros metodológicos establecidos por Colombia Compra Eficiente:

Para determinar y evaluar la Capacidad Residual se atiende lo normado por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto # 1082 de 2015 y la Guía que para el efecto publique Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a Un Mil Trescientos Catorce Millones Ochocientos Cuarenta y Siete mil Tres Cientos Noventa y Tres pesos (\$ 1.314.847.393)) M/CTE.

La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente:

Dónde:

CO = Capacidad de Organización. E= Experiencia.  
CT= Capacidad Técnica. CF= Capacidad Financiera.  
SCE= Saldo de los Contratos en Ejecución.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

a. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:



Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 <sup>1</sup>

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito Cumple con la sumatoria de las capacidades de organización de cada uno de sus integrantes.

a. Experiencia

Para verificar este aspecto, la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal y conforme a lo estipulado en el Decreto 791 de abril 22 de 2014, el proponente diligenciará el formato correspondiente al Anexo 1 de la Guía para Determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponentes de los Procesos de Contratación de Obra Pública (versión 1) de Colombia Compra Eficiente, el cual contiene los contratos inscritos en el RUP por el proponente.

Para calcular los saldos de los contratos en ejecución el proponente debe presentar un certificado suscrito por el representante legal y el contador o Revisor Fiscal cuando aplique, que contenga la lista de los contratos en ejecución con la siguiente información: plazo, valor, fecha de inicio, porcentaje de participación, fecha de presentación de la oferta, días ejecutados y días por ejecutar.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, en los cuales el proponente participe, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, deberá anexar la información solicitada. Este requisito se cumple con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, independientemente del porcentaje de participación propuesto para el presente proceso.





b. Capacidad Técnica

La capacidad técnica se calculará con base en el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica deberá diligenciarse el Anexo 2 - Guía para Determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponentes de los Procesos de Contratación de Obra Pública (versión 1) de Colombia Compra Eficiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se cumple con la sumatoria de las Organizaciones Técnicas de cada uno de sus integrantes.

**3.6.2. Evaluación de la Oferta**

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	690 puntos
Factor de Calidad	200 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Trabajadores con discapacidad	10 puntos
Total	1000 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos.

Factor Económico

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Área Financiera y se otorgará una calificación de seiscientos (690) puntos de conformidad con los siguientes criterios:



#### A.1 Valores Ítems Representativos (100 puntos)

El puntaje máximo de 100 puntos se dividirá entre el número de ítems representativos del presupuesto consignado en el anexo respectivo, y se le asignará el puntaje a cada ítem representativo como se describe a continuación:

$V_i = 50/Nr$  Dónde:

$V_i$  = Valor máximo asignado a cada ítem

$Nr$  = Número de ítems representativos del presupuesto oficial

Se tomará de cada propuesta el ítem que corresponda a los representativos del presupuesto oficial, se calculará la media geométrica para cada ítem representativo.

$Grp = n \sqrt{(Rp_1 \times Rp_2 \times Rp_3 \times \dots \times Rp_n)}$  En donde:

$Grp$  = Media Geométrica del ítem representativo

$Rp_1, Rp_2, Rp_3 \dots Rp_n$  = Valor del ítem representativo de cada una de las Propuestas  $N$   
= Número de Propuestas

$Rpof$  = Valor del ítem representativo del presupuesto oficial

Para efectos de la evaluación de la media geométrica, esta se calculará con 2 cifras decimales. Así: Cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso el segundo decimal al número superior y cuando el tercer decimal sea inferior a cinco se aproximará por defecto el segundo decimal al número inferior.

Si  $Rp_n \geq Rpof$ , se le asignará cero puntos en dicho Ítem representativo de la propuesta.

Se le asignará el máximo puntaje al ítem representativo cuyo valor esté más cercano en valor absoluto al valor de la media geométrica del ítem representativo, los ítems representativos de las demás propuestas recibirán cada uno cinco (5) puntos menos que la anterior, sucesivamente a medida que se alejan en valor absoluto del valor de la media geométrica del ítem representativo.

En todo caso el puntaje mínimo que un proponente obtendría en este criterio de evaluaciones cero (0) puntos y en ningún caso será un valor negativo.

Se consideran ítems representativos del presupuesto oficial aquellos cuyos valores sean los de mayor costo directo del presupuesto oficial.

Los Ítems representativos a evaluar son:



Descripción	Unidad
Relleno con material triturado calizo de 3/4- 1" compacto incluye geotextil t-2100 o similar	m3
Losa de piso en concreto de 4000psi e=20cms para parqueaderos, incluye rampa vehicular con su respectiva señalización, incluye refuerzo	m2

## A.2 Evaluación Propuesta Económica (590 Puntos)

Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente al día hábil siguiente al cierre del presente proceso de Contratación, el cual estará expresamente estipulado dentro del Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo. Dicha fecha será inamovible, sin perjuicio de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
MÉTODO		RANGO DECIMALES TRM (Inclusive)
1	MEDIA ARITMÉTICA	00 – 24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	25 – 49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	50 – 74
4	MENOR VALOR	75 – 99

### A.2.1 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

$\bar{x}$  = Media Aritmética



$x_i$  = Valor de la Oferta  $i$  sin decimales  
 $n$  = Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje  $i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x(1 - ((x - v_i)/x)) & \text{para valores menores o iguales a } x \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x(1 - 2((|x - v_i|)/x)) & \text{para valores mayores a } x \end{cases}$   
Donde,

$\bar{x}$  = Media Aritmética  
 $V_i$  = Valor de cada una de las ofertas  $i$ , sin decimales  
 $i$  = Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### A.2.2 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_{(A)} = \frac{V_{(\max)} + \bar{X}}{2}$$

$X_{(A)}$  = Media aritmética alta  
 $V_{(\max)}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta  
 $\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje  $i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x(1 - (X_{(A)} - V_i)/X_{(A)}) & \text{para valores menores o iguales a } X_{(A)} \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x(1 - 2((|X_{(A)} - V_i|)/X_V)) & \text{para valores mayores a } X_{(A)} \end{cases}$



Donde,

$X_{(A=)}$  Media aritmética alta

$V_{(i=)}$  Valor total sin decimales de cada una de las oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### A.2.3. Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:



$$G_{(PO)} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times [PO]_{(nv)} \times P_{(1)} \times P_{(2)} \times \dots \times P_{(n)}}$$

Donde,

$G_{(PO)}$  = Media geométrica con presupuesto oficial

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

$n$  = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje } \times (1 - ((G_{(PO)} - V_i) / G_{(PO)})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{(PO)} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje } \times (1 - 2(( [ |G | ]_{(PO)} - V_i) / G_{(PO)})) & \text{para valores mayores a } G_{(PO)} \end{cases}$$

Donde,

$G_{(PO)}$  = Media geométrica con presupuesto oficial

$V_{(i)}$  = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### A.2.4. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación Consejo Superior de la Judicatura, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \left( \text{incluir el valor del máximo puntaje } \times (V_{(MIN)}) / V_i \right) \right\}$$

Donde,

$V_{(MIN)}$  = Menor valor de las ofertas válidas

$V_{(i)}$  = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje

### Factor técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 200 puntos según los siguientes criterios:

#### B 1. PERSONAL (100 PUNTOS)

La calificación por calidad será el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los ítems que se mencionan a continuación:

Personal	Puntaje Asignado
El proponente que ofrezca un (01) ingeniero civil o arquitecto debidamente certificado por el COPNIA (Consejo Profesional de Ingeniería), o por el CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares) con una experiencia como Director de Obra, contada desde la fecha de la matrícula, igual o mayor a cinco (5) años.	70
El proponente que ofrezca un (01) maestro de obra (técnico de la construcción), de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, debidamente certificados por el COPNIA (Consejo Profesional de Ingeniería), con una experiencia contada, desde la fecha de la matrícula, mayor o igual a cinco (5) años.	30
TOTAL	100

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, deberá allegar una certificación debidamente firmada por el representante legal de la sociedad o quien posea la facultad donde realice el ofrecimiento del ingeniero y/o arquitecto y del Técnico de la construcción, anexando: Diploma, tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta. Dicha certificación debe contar con el visto bueno y por ende estar suscrita por el Profesional y por el Técnico como manifestación clara que acepta el ofrecimiento. El profesional Ingeniero Civil o Arquitecto y el Técnico de la Construcción (maestro de obra), deben estar disponibles



durante el término de ejecución de la obra. La omisión de la certificación exigida en este numeral con sus soportes no será subsanable por ser factor de ponderación.

La experiencia deberá acreditarse con certificaciones suscritas por la respectiva entidad contratante, las cuales contendrán como mínimo la siguiente información: Nombre del ingeniero o arquitecto, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación del proyecto, nombre de los proyectos aportados como experiencia. No será tenida en cuenta la experiencia concurrente, es decir, aquella que sea ejecutada en el mismo tiempo (traslape de contratos en el tiempo).

## B.2 MAYOR CALIDAD EN ITEM PINTURA EXTERIOR – CAPITULO EDIFICACION PRINCIPAL (100 PUNTOS)

La entidad ha estipulado en la configuración del presupuesto oficial la siguiente descripción técnica:

EDIFICACION PRINCIPAL	Unidad	Cantidad
Pintura vinilo Tipo 1 para exteriores a 3 manos	m2	430

Se otorgará un puntaje adicional de cien (100) puntos al oferente que en su propuesta contemple, sin ningún costo adicional, una mayor calidad en los 430 M2 de pintura incluida para exteriores en lo correspondiente al capítulo de la edificación principal.

EDIFICACION PRINCIPAL	Unidad	Cantidad
Pintura acrílica tipo coraza para exteriores a 3 manos	m2	430

El ofrecimiento deberá hacerse en documento separado a la propuesta económica.

El oferente que no incluya el ítem con mayor calidad no se le otorgará puntaje adicional.

### Puntaje para estimular la industria nacional

El proponente debe manifestar en el anexo correspondiente, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:





ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

#### Puntaje adicional para proponente con trabajadores con discapacidad (10 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 1 del decreto 392 de 2018, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos para la evaluación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. Para acreditar lo anterior los proponentes deberán presentar certificado expedido por el proponente (en caso de persona natural) donde acredite el número total de trabajadores vinculado a su planta de personal (si es persona jurídica debe ser suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal según corresponda), y certificado vigente a la fecha de cierre del proceso expedido por el Ministerio de Trabajo donde acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.

En caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Adicional a lo anterior, para hacerse acreedor del puntaje, los proponentes deberán cumplir con la vinculación de trabajadores con discapacidad según la siguiente proporción:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

#### 3.6.2 Criterios para dirimir empates

3.6.2



En el evento existir empate en la calificación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate sucesivo y excluyente, según el orden dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015:

1. Se considerará como primera en el orden de calificación aquella que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de calidad del oferente que fue objeto de evaluación.
2. Si persiste el empate, entre dos o más propuestas se considerará como primera en el orden de calificación aquella que haya obtenido el mayor puntaje en precio.
3. Si persiste el empate se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
4. Si persiste el empate se preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. Si persiste el empate se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
6. Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si persiste el empate, se utilizará como instrumento el sorteo por medio de balotas, procedimiento para el cual los proponentes se pondrán de acuerdo en la Audiencia de apertura de sobre económico.

NOTA 1: En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.



NOTA 2: Para acreditar la condición de Mipyme se tendrá en cuenta la clasificación de la empresa según su tamaño, teniendo en cuenta lo consignado en el RUP aportado por el proponente o por los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Para acreditar lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este numeral.

NOTA 4: Los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme y/o lo referente a la Ley 361 de 1997 deberán ser aportados con la propuesta y en ningún caso será solicitados o aceptados con posterioridad por la Entidad.

NOTA 5: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de elegibilidad y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

NOTA 6: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

### 3.6.3 Causales de Rechazo

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:



- a) Cuando no se presente la Oferta Económica.
- b) Cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) El valor total de la oferta económica de la plataforma virtual y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los cuales siempre deben coincidir.
- c) Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- d) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- e) Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.
- f) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.
- g) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- h) Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones o de la Invitación Pública.
- i) Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere.
- j) Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad.
- k) Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.



- l) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.
- m) Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.
- n) Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.
- o) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.
- p) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.
- q) Por cualquier otra causa contemplada en la ley.
- r) No se diligencien en su totalidad, o se modifiquen, o se alteren, o se supriman, los ítems, unidades de medidas y cantidades de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable
- s) Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
- t) Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
- u) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
- v) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente Licitación Pública.
- w) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.



- x) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
- y) Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta o esta sea expedida con posterioridad a la hora y fecha del cierre del presente proceso.

### 3.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1																							
2																							
3																							

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

En el cronograma del proceso se indica el día en que se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte de



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, se determinará si la misma se realizará de manera virtual o de manera presencial y se informará a través de la plataforma del Secop II el procedimiento como se desarrollará la misma. En caso de determinar que la audiencia se realice de manera presencial, para el ingreso a la sede donde se realizará, se debe tener en cuenta los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, los cuales se allegarán a los proponentes antes de la realización de la misma

(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

### 3.8 GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales: Precontractual – Contractual – Post- contractual, según la sección 3 del decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:

#### ETAPA PRECONTRACTUAL

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
SERIEDAD OFERTA	X		Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiere.
DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO.	X		Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiere.



ETAPA CONTRACTUAL

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		Solicitar garantía de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	X		Solicitar garantía por una cuantía de trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMMLV) al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por todo el período de ejecución del contrato.
EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS LEGALES	X	X	Las partes asumen el riesgo y determinan los mecanismos necesarios que se requieran para mantener el equilibrio del contrato.
ANTICIPO			Solicitar garantía por una cuantía igual al 100% del valor entregado por concepto de anticipo

ETAPA POST CONTRACTUAL

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presenta las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia





Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Del valor entregado por concepto de anticipo	Hasta la amortización total del anticipo. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	10%	Del contrato	El término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Entidad, conforme con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

Responsabilidad Extracontractual	300 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza	El plazo de ejecución del Contrato
----------------------------------	---	------------------------------------

### 3.9 INTERVENTORIA O SUPERVISION

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, ejerce el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de una interventoría externa independiente del contratista y de la entidad, INTERVENTORÍA que a su vez tendrá un supervisor.

La INTERVENTORÍA consiste en el seguimiento técnico-ambiental, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones:

- a) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales.
- b) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.
- e) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva, en el evento de



requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.

d) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.

e) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.

f) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

g) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes

h) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

i) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.

j) Informar al Director de la Unidad que tenga a cargo la vigilancia del contrato y entregar los insumes para que el Director de Unidad sustente oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones. Nota: En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador.

k) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.



- l) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP 11, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- m) Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.
- n) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
- o) Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
- p) Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.



La supervisión a la interventoría será ejercida por el Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico o quien haga sus veces

### **3.10 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá como duración desde su legalización hasta el 31 de diciembre de 2020.

### **3.11 LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución del Contrato es en el municipio de TURBACO del departamento de BOLIVAR, barrio Plan Parejo, Manzana A, Lote #1.

### **3.12 LIQUIDACION DEL CONTRATO**

El Acta de Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización; si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR.

### **3.13 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.



Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional	
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios	
		\$818.781.000 COP	\$204.659.000 COP	\$900.659.000 COP	
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción	
		\$20.469.524.000 COP	\$20.469.524.000 COP	\$20.469.524.000 COP	
	Perú		Bienes y servicios		
			\$388.921.000 COP		
			Servicios de construcción		
	México	N/A		\$20.469.524.000 COP	
				Bienes y servicios	Bienes y Servicios*
				\$204.695.000 COP	\$397,535 USD
			Servicios de Construcción*	Servicios de construcción*	
Canadá	N/A		\$10'335.931 USD	\$12'721.740 USD	
			Bienes y servicios	Bienes y servicios	
			\$241.786.000 COP	\$1.208.928.000 COP	
			Servicios de construcción	Servicios de construcción	
Chile			\$20.469.524.000 COP	\$38.687.607.000 COP	
			Bienes y servicios	Bienes y servicios	
			\$818.650.000 COP	\$204.663.000 COP	
			Servicios de construcción	Servicios de construcción	
Corea			\$20.466.528.000 COP	\$20.466.258.000 COP	
			Bienes y servicios	Bienes y servicios	
			\$834.620.000 COP	\$292.117.000 COP	
			Servicios de construcción	Servicios de construcción	
Estados AELC			\$62.596.500.000 COP	\$62.596.500.000 COP	
			(Aplica para departamentos)		
			Bienes y servicios	Bienes y servicios	
			\$818.600.000 COP	\$532.090.000 COP	
Estados Unidos y Costa Rica			Servicios de construcción	Servicios de construcción	
			\$20.465.000.000 COP	\$20.465.000.000 COP	
México	N/A		\$1.481.116.000 COP	\$752.599.000 COP	
			Servicios de construcción	Servicios de construcción	
			\$20.868.078.000 COP	\$20.868.078.000 COP	
			Bienes y servicios*	Bienes y servicios*	
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad		\$84.918 USD	
	Guatemala			\$424.592 USD	
	Honduras			Servicios de construcción*	
Unión Europea			\$11'039.387 USD	\$13'586.938 USD	
			Bienes y servicios	Bienes y servicios	
			\$818.660.000 COP	\$532.129.000 COP	
			Servicios de construcción	Servicios de construcción	
Unión Europea			\$20.466.500.000 COP	\$20.466.500.000 COP	
			Bienes y servicios	Bienes y servicios	
			\$818.660.000 COP	\$20.466.500.000 COP	
			Servicios de construcción	Servicios de construcción	



### 3.13.1 VIABILIDAD

#### COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documentos anexos, para la contratación.

*En Constancia firman,*

**JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO**  
Profesional Universitario  
Área Administrativa

**SHIRLY BARBOZA PAJARO**  
Abogada Área Jurídica

**GUSTAVO TORRES VELEZ**  
Profesional Universitario  
Área Financiera

**SILVIO VILLEGAS SADDER**  
Profesional Universitario  
Área Administrativa



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DOCUMENTO ESTUDIOS PREVIOS